



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**DISPONE TERMINO DE RELACION LABORAL
Y ORDENA PAGO DE MONTO QUE INDICA.**

PARRAL,

24 FEB. 2022

DECRETO AFECTO N° 584 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- c) Ley N°21.109, publicada el 02 de octubre de 2018 que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
- d) La Resolución N°323 de 2013 de Contraloría General de la República que fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica.
- e) Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) de Parral para el año 2022.
- f) Decreto Exento N°4524 de 18 de noviembre de 2021 que aprueba el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal año 2022.
- g) Decreto Afecto N° 582 de 09 de julio de 2010 que aprueba contrato de trabajo.
- h) Decreto Afecto N° 751 de 18 de octubre de 2010 que aprueba modificación de contrato de trabajo.
- i) Decreto Afecto N° 358 de 02 de junio de 2011 que aprueba modificación del contrato de trabajo.
- j) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- k) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- l) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- m) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- n) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a la Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco.
- o) Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Afecto N° 582 de 09 de julio de 2010 se aprobó el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Williams Andrés Retamal Vega, Cédula Nacional de Identidad N°16.462.415-3 para ejercer el cargo de Paradocente-Inspector del establecimiento educacional C.E.I.A "Juanita Zúñiga Fuentes", con una vigencia desde el 24 de mayo de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010.
2. Que, posteriormente, mediante Decreto Afecto N° 751 de 18 de octubre de 2010, se aprueba modificación de contrato en lo relativo a su vigencia, estableciendo ésta desde el 01 de septiembre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011; asimismo, mediante Decreto Afecto N° 358 de 02 de junio de 2011, se efectúa una nueva modificación al contrato estableciendo que a contar del 01 de marzo de 2011 su vigencia sería de carácter indefinida, y manteniendo inalterable, en lo demás, el contrato de trabajo original.
3. Que, no obstante lo anterior, atendida la planificación proyectada para el establecimiento C.E.I.A "Juanita Zúñiga Fuentes", respecto del año 2022, tal como se establece en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), aprobado mediante Decreto Exento N°4524 de 18/11/ 2021, se contempló en tal instrumento la supresión de horas en relación a ciertas funciones, conforme allí se especifica, dentro de las cuales se comprenden las correspondientes a la labor desempeñada por don Williams Retamal Vega, motivo por el cual resulta preciso poner término a la relación laboral existente entre el referido funcionario y este municipio, de conformidad a la normativa pertinente al efecto, conforme se señalará en los considerandos siguientes.

4. Que, la Ley N°21.109 que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, específicamente en el artículo 8° transitorio, inciso 2° prescribe como proceder para los casos de término de la relación laboral, en los términos siguientes: "A contar del 1 de enero del año siguiente a la aprobación del plan de desarrollo educativo municipal que se establezca después de la fecha de publicación de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo a los asistentes de establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal. A contar de dicha fecha, el contrato de trabajo del asistente de la educación de las entidades antes señaladas también podrá terminar a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución entre establecimientos de la misma a causa de: (...) b) procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo sostenedor municipal (...)"
5. Que, asimismo, considerando que don Williams Andrés Retamal Vega ingreso al DAEM Parral en el mes de mayo de 2010 y que su vínculo contractual se ha mantenido de forma ininterrumpida hasta la actualidad, dicha circunstancia lo hace acreedor de una indemnización ascendiente a la suma de \$5.650.636, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° transitorio de la Ley N°21.109 antes referida que dispone que "Los asistentes de la educación que terminen sus contratos de trabajo por la causal señalada en el inciso anterior tendrán derecho a la indemnización legal establecida en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo, de cargo del sostenedor, a la cual le será aplicable lo dispuesto en el artículo 172 de dicho Código."

DECRETO:

- I. **PONGASE** término a la relación laboral entre el asistente de la educación don **WILLIAMS ANDRÉS RETAMAL VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.462.415-3 y este Municipio, a contar del 01 de marzo de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° transitorio, letra b) de la Ley N°21.109 que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
- II. **AUTORIZASE**, en aplicación del artículo octavo transitorio inciso final de la Ley N°21.109, el pago de \$ 5.650.636 (cinco millones seiscientos cincuenta mil seiscientos treinta y seis pesos) por concepto de indemnización por años de servicio, feriado proporcional y mes de aviso a don **WILLIAMS ANDRÉS RETAMAL VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N°16.462.415-3, mediante documento de pago girado nominativamente a su nombre por la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral, que podrá ser retirado personalmente o por quien detente poder suficiente para ello, una vez llegada la fecha de término de la relación laboral.
- III. **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en este acto administrativo a don **WILLIAMS ANDRÉS RETAMAL VEGA**, personalmente, o mediante carta certificada enviada al domicilio que registre en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM de Parral.
- IV. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que don **WILLIAMS ANDRÉS RETAMAL VEGA**, no se encuentra sometido a proceso disciplinario alguno.
- V. **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto Afecto al Ítem **215.23.01.004** "Desahucios e indemnizaciones" con cargo a la Subvención Normal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Marie Michele Hiribarren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/ARC/MCM/gmp.-

DISTRIBUCIÓN:

Papel:

1. Oficina Partes I. Municipalidad de Parral 2. Sección Administración y Finanzas DAEM 3. Interesado

Digital:

1.-Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl) 2.-Abogada DAEM (gloria.mora@daemparral.cl)

